

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desecha la denuncia de juicio político en contra del C. Cuauhtémoc Barranco Palacio, Presidente del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, por las razones indicadas en los considerandos VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo y el dictamen respectivo, a los denunciantes, para que surta los efectos de Ley.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar, en atención a la potestad que le asiste.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO
DIP. PRESIDENTE

C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES
DIP. SECRETARIA

C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA
DIP. SECRETARIA